

Núm. 4939 4939
29 de junio de 1993 2:39 p.m.
Fecha
Aprobado: Baltasar Corrada del Río

Secretario de Estado

Por:

Lambert L. de Perla

Secretaria Auxiliar de Estado

CERTIFICACION

Yo, **SANDRA E. TORRES LOPEZ**, mayor de edad, casada, abogada y Secretaria de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la Resolución Número 93-46, adoptada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en su reunión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 1993.

RESOLUCION NUMERO 93-46

- POR CUANTO** : El Servicio de Transmisión de Datos Conmutados permite la transmisión de Información o datos en forma digital entre usuarios utilizando altas velocidades de 19.2 Kbps y 56 Kbps de un punto a otro.
- POR CUANTO** : La Puerto Rico Telephone Company ha desarrollado un proyecto tarifario, mediante el cual propone incorporar en los Reglamentos Tarifarios, Sección F-5 de la Puerto Rico Telephone Company y Sección F-13 de la Corporación de Comunicaciones de Puerto Rico el Servicio para la Transmisión de Datos Conmutados y adicionar varias opciones que permitirá que los usuarios del servicio manejen sus llamadas de conexión diligentemente de un punto a otro.
- POR CUANTO** : El ofrecimiento del Servicio de Datos Conmutados a alta velocidad es uno que ofrece nuevas alternativas de comunicación garantizándole una nueva fuente de ingreso a nuestra Compañía debido a la gran demanda por dichos servicios, además de reducir el potencial de "By-Pass" por las Compañías Portadoras de Larga Distancia en el ofrecimiento del mismo.
- POR CUANTO** : La Ley Núm. 21 del 31 de mayo de 1985 requiere la celebración de Vistas Públicas cuando se afecte un servicio básico y esencial.
- POR CUANTO** : La enmienda propuesta no aplica a un servicio básico y esencial, por lo cual no es necesaria la celebración de Vistas Públicas.
- POR TANTO** : **RESUELVASE**, aprobar el proyecto de enmienda del Reglamento Tarifario de la Puerto Rico Telephone Company y la Corporación de Comunicaciones de Puerto Rico, tal como fue propuesta en esta fecha.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente Certificación y le estampo el sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, hoy día 24 de junio de 1993.


SECRETARIA

AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO

ORIGINAL - A.T. de P.R. - Pág. Núm. F-5-1

Cancela NINGUNA - A.T. de P.R. - Pág. Núm. F-5-1

SERVICIOS PARA LA TRANSMISION DE DATOS CONMUTADOS

VELOCIDAD 19.2 KBPS Y 56 KBPS

BASE LEGAL

Esta Sección se promulga por la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 25 del 6 de mayo de 1974, Artículo 7, inciso (b) y (m).

I. General

Esta tarifa contiene las aplicaciones, definiciones, descripciones, regulaciones y cargos aplicables a los servicios de transmisión de datos conmutados a velocidades de 19.2 kbps y 56 kbps, provisto por la Puerto Rico Telephone Company.

El servicio de transmisión de data conmutado consiste en la transmisión de datos en forma digital entre usuarios utilizando altas velocidades de 19.2 kbps y 56 kbps de un punto a otro, a través de la red pública digital de acceso conmutado.

El acceso a estos servicios se completará usando una línea telefónica asociada al mismo y por un (1) solo par telefónico (dos hilos).

La señal de transmisión será "full duplex" de velocidad sincrónica y solamente se transmitirá data, no voz.

(N)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 24 JUN 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 24 JUN 1993

Efectiva en 29 JUL 1993

SERVICIOS PARA LA TRANSMISION DE DATOS CONMUTADOS

VELOCIDAD 19.2 KBPS Y 56 KBPS

I. General (Cont.)

Los servicios disponibles que podrán ofrecerse a través de este tipo de línea conmutada a alta velocidad son los siguientes:

- A. Video Conferencia
- B. Facsímil Grupo Cuatro
- C. Redundancia a Líneas Privadas de Alta Velocidad (56 kbps)
- D. Comunicación de Redes de Computadoras Personales
- E. Transferencia de Datos entre Computadoras

II. Reglamentación

(N)

- A. El servicio de transmisión de datos conmutados a alta velocidad estará limitado a áreas seleccionadas por la Compañía. La Compañía no estará obligada a proveer facilidades de transmisión en aquellas áreas donde la disponibilidad de las facilidades no cumplan con los parámetros requeridos para proveer el servicio.

La distancia de operación promedio para las unidades de transmisión de datos a alta velocidad será de 16 mil pies. Las tarjetas de línea tipo 4 tienen un alcance aproximado de 15 kilopies en cables AWG24, siempre y cuando no exista multiplaje, bobinas, "bridge taps", canceladores de eco y/o cualquier elemento pasivo en los cables.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 24 JUN 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 24 JUN 1993

Efectiva en 29 JUL 1993

SERVICIOS PARA LA TRANSMISION DE DATOS CONMUTADOS

VELOCIDAD 19.2 KBPS Y 56 KBPS

II. Reglamentación (Cont.)

- B. La Compañía, previo a la instalación del servicio, podrá realizar pruebas para determinar la condición existente de la planta y que los requerimientos arriba mencionados cumplan en la operación y transmisión de la señal digital.
- C. Los cargos de construcción especial en aquellos casos que así lo ameriten, serán facturados al abonado.
- D. En las oficinas centrales donde no se ha contemplado el proveer la programación y el equipo de conmutación necesario para ofrecer el servicio y haya solicitudes de acceso al mismo, se hará mediante la utilización de bancos de canales, conforme a la transmisión de datos conmutados a 56 kbps y 19.2 kbps servidos por una central foránea. Los bancos de canales se conectarán a la oficina más cercana al área de servicio del abonado que provea las opciones de transmisión de datos conmutados a alta velocidad y se le facturará al abonado los cargos establecidos por concepto de millaje entre las oficinas.
- E. El servicio será ofrecido por un período mínimo de tres (3) meses.
- F. Luego del período mínimo establecido, si existiera una fracción de un mes en la facturación, ésta será una parte proporcional del cargo fijo mensual.

(N)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 24 JUN 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 24 JUN 1993

Efectiva en 29 JUL 1993

SERVICIOS PARA LA TRANSMISION DE DATOS CONMUTADOS
VELOCIDAD 19.2 KBPS Y 56 KBPS

II. Reglamentación (Cont.)

- G. El equipo terminal en predios del abonado deberá ser compatible con las facilidades del tipo de transmisión y la oficina central de la Compañía.
- H. La Compañía no será responsable de que cambios en el equipo, operación o procedimientos utilizados para prestar el servicio causen modificaciones, alteraciones u obsolescencia en los equipos o sistemas del abonado, los cuales pueden afectar el funcionamiento del servicio. A estos efectos, la compañía notificará dichos cambios al abonado, siempre que pueda determinarlos con anticipación.
- I. No será provista la suspensión temporera del servicio.

(N)

III. Definiciones

A. Modo de Transmisión Asincrónica

Transmisión de datos a través de un puerto de acceso, donde cada caracter es individualmente sincronizado por medio de señales de comienzo y parada.

B. Caracter

Letra, número, signo de puntuación o código de control.

C. Modo de Transmisión Sincrónica

Transmisión de datos por un puerto de acceso manteniendo intervalos constantes entre dígitos binarios sucesivos.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 24 JUN 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 24 JUN 1993

Efectiva en 29 JUL 1993

SERVICIOS PARA LA TRANSMISION DE DATOS CONMUTADOS
VELOCIDAD 19.2 KBPS Y 56 KBPS

III. Definiciones (Cont.)

D. Dígito Binario

Unidad más pequeña de información en el sistema de anotación binario.

E. Línea de Acceso

Circuito que interconecta el equipo terminal del usuario, con el equipo de conmutación, de donde obtiene acceso a la red telefónica.

F. Transmisión a Alta Velocidad

Se define como la transmisión de datos a través de línea de comunicación a 19.2 kbps y 56 kbps.

G. Equipo de Conmutación

Equipo que desempeña la función de establecer o seleccionar los circuitos para la transmisión de información.

(N)

H. Línea Telefónica

Combinación de una línea de acceso, puerto de acceso o tarjeta de línea y número telefónico asociado.

IV. Opciones Adicionales Disponibles

A. Línea Automática ("Automatic Line")

Se programa el número telefónico del cliente para discado automático.

SERVICIOS PARA LA TRANSMISION DE DATOS CONMUTADOS

VELOCIDAD 19.2 KBPS Y 56 KBPS

IV. Opciones Adicionales Disponibles (Cont.)

B. Discado Acelerado ("Speed Dialing")

Permite al abonado discar los números telefónicos más usados, estableciendo un código especial al número.

C. Discado Repetido ("Repeat Dialing")

Si la línea está ocupada, se repite el discado automáticamente, hasta lograr la conexión.

V. Tarifas y Cargos

Las siguientes tarifas y cargos aplican a este servicio, en adición a cualquier otro cargo aplicable en el Reglamento Tarifario:

(N)

A. Los cargos para larga distancia interestatal para 19.2 kbps y 56 kbps serán los establecidos por cada compañía portadora de larga distancia, según acuerdo con el abonado.

B. Aplicará el cargo por línea de acceso, según las disposiciones de la Tarifa CFC #5 de la National Exchange Carrier Association (NECA).

C. Los cargos por concepto de millaje, específicamente los servidos de una central foránea, aplicarán las disposiciones de la Tarifa #5, Sección 7 de la National Exchange Carrier Association (NECA).

D. Las tarifas por uso aquí especificadas son para el Servicio de 19.2 kbps y 56 kbps conmutado dentro de Puerto Rico.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 24 JUN 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 24 JUN 1993

Efectiva en 29 JUL 1993

SERVICIOS PARA LA TRANSMISION DE DATOS CONMUTADOS

VELOCIDAD 19.2 KBPS Y 56 KBPS

V. Tarifas y Cargos (Cont.)

	<u>Cargo por Instalación o Traslado</u>	<u>Renta Mensual</u>
<u>Servicio 19.2 kbps</u>		
- Por Terminación de Línea	\$258.00	\$30.00
<u>Servicio 56 kbps</u>		
- Por Terminación de Línea	258.00	35.00
<u>Por Uso</u>		
Minutos de uso o fracción - \$0.25		
<u>Opciones</u>		
A. Línea Automática		1.50
B. Discado Acelerado		1.50
C. Discado Repetido		1.50
D. Combinación de A, B y C anteriores		3.60

(N)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 24 JUN 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 24 JUN 1993

Efectiva en 29 JUL 1993